



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA, JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, PATRICIA DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, PEDRO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes **preguntas para las que se solicitan respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los daños colaterales del coronavirus los están sufriendo todos los sectores de la sociedad en su conjunto, aunque de momento y a través de los decretos lanzados por el Gobierno, diversas medidas de ayuda van a poder llegar a algunos colectivos para poder hacer frente a estos momentos de parálisis. Sin embargo, esto no sucede igual en todos los sectores. El gremio de la abogacía está denunciando que su sector se encuentra en estos momentos en una situación de completo desamparado por parte del Gobierno de España.

Desde la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma y sus prórroga mediante el Real Decreto 467/2020, de 27 de marzo, y mediante Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, únicamente se han mantenido los servicios esenciales de la Administración de Justicia, garantizando las actuaciones que han sido



acordadas por las resoluciones de 14 y 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia, en coordinación con el CGPJ, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas.

Asimismo, Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020 en la Disposición Adicional Tercera indica que el personal de la Administración de Justicia seguirá atendiendo las actuaciones procesales no suspendidas por el RD 463/2020 y cumplirán con los servicios esenciales fijados por el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las comunidades autónomas con competencias en la materia.

Por su parte, la Resolución del 13 de abril de 2020 del Ministerio de Justicia por la que se adapta la prestación del servicio público de justicia al real decreto 487/2020, mantiene los servicios esenciales, pero permitiendo el registro de los escritos presentados en las oficinas judiciales y fiscales de forma telemática, así como la llevanza de los procedimientos no esenciales siempre que lo permitan los medios disponibles.

En este sentido, las diversas etapas que han ido marcando el desarrollo económico de las diferentes actividades ha pasado por el cierre absoluto de la gran mayoría a través del mantenimiento de los servicios esenciales. Si bien a día de hoy se puede permitir a un abogado desarrollar su trabajo, lo cierto es que tal permisividad por el no establecimiento de restricciones no comulga con la actividad real de un abogado, ya que los plazos procesales y judiciales han sido suspendidos. No hay juicios, no hay procesos, en definitiva, un abogado no puede realmente ejercer su actividad, no por restricción directa sino indirecta. Así pues, la realidad es que los despachos de abogados se encuentran en estos momentos cerrados ya que no se pueden reunir con los clientes y que tampoco se están celebrando juicios.

Sin embargo, a pesar de la paralización de la actividad judicial, los gastos de los abogados y de los Colegios siguen siendo notables. Los abogados siguen pagando la cuota del



Colegio de Abogados, al que estén adscritos, así como, en su caso, la cuota de la Mutualidad General de la Abogacía y/o el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Se tratan de costes obligados para ejercer la profesión. Además, hay que tener en cuenta que los letrados siguen teniendo que hacer frente igualmente al pago de los alquileres o hipotecas de sus despachos profesionales, además de los gastos ordinarios de servicios de los mismos (suministro de agua, electricidad), la nómina de los empleados y sus cuotas de Seguridad Social, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la Tasa de Residuos Urbanos de Actividades, etc. Asimismo, los Colegios de Abogados deben mantener abiertas sus instalaciones con los empleados imprescindibles y mantener al resto de la plantilla en la modalidad de teletrabajo.

Ante esta situación, el colectivo de la abogacía de la provincia de Soria denuncia que el gremio tiene que seguir abonando estos gastos obligatorios para el ejercicio de su profesión, sin que puedan realmente ejercer habida cuenta la suspensión de los procedimientos que engloban la labor de estos profesionales. Todo ello teniendo sin recibir más ayuda que la moratoria del artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, de ayuda a los autónomos, y ello solo para el sector que cotice en tal régimen, siendo que el Gobierno ha olvidado a aquellos que conforme a la normativa vigente cotizan en los regímenes alternativos correspondientes. Lo cual implica una desigualdad en términos absolutos.

En España, además de los abogados autónomos que cotizan en su propio régimen especial de la seguridad social (RETA), existen otros profesionales, que también trabajan por cuenta propia, pero que, acogiéndose a las posibilidades que otorgan las Disposiciones Adicionales decimoctava y decimonovena del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, han optado por cotizar a mutualidades privadas de previsión social, reguladas por el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

**VOX**

GRUPO PARLAMENTARIO

mutualidades de previsión social, y cuyas cuotas, al igual que ocurre con las de la seguridad social, son obligatorias. Entre las Mutualidades de previsión social que operan en España se encuentra la Mutualidad de la Abogacía y Alter Mutua para los abogados.

Ante esta situación, se plantean las siguientes:

### PREGUNTAS

1. ¿Va el Gobierno a articular medidas económicas de apoyo para los abogados en ejercicio y/o para los Colegios de profesionales de la provincia de Soria?
2. Piensa el Gobierno adoptar alguna solución para los abogados colegiados en la provincia de Soria sujetos a regímenes alternativos que soportan el pago de las Mutualidades (Mutualidad de la Abogacía o Alter Mutua) y de las cuotas colegiales? ¿Se puede establecer de algún modo la exención, suspensión o aplazamiento del pago?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 15 de abril de 2020.





CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Javier Ortega Smith-Molina

Diputado GPVOX

Macarena Olona Choclán

Portavoz adjunta GPVOX

Patricia de las Heras Fernández

Diputada GPVOX

José María Sánchez García

Diputado GPVOX

Eduardo Luis Ruiz Navarro

Diputado GPVOX

Pedro Fernández Hernández

Diputado GPVOX

C.DIP 21788 16/04/2020 10:51